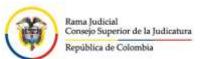
# Consejo Superior de la Judicatura



### Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico



Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

# JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Nueve, (09) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

RADICADO : 2020-401 PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO CORPBANCA HELM BANK DEMANDADO : JAIME DANIEL VILLANUEVA LUNA

PROVIDENCIA: AUTO - 09/09/2021 - DESIGNA CURADOR AD-LITEM

#### 1. ASUNTO

Surtido el trámite respectivo, se designará curador Ad-Litem dentro de la presente causa, de conformidad con el artículo 48 del CGP.

#### 2. CONSIDERACIONES

Revisado el proceso que nos ocupa, se observa que ya se surtió el emplazamiento de que trata el artículo 108, numeral 6, del CGP, relacionado con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de tal suerte que, se procederá a designar curador ad litem en atención a lo dispuesto en el artículo 48 del CGP., que reza:

"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente".

En ese orden de ideas, se designará como curador ad litem a la Dra. FULVIA ELISA DE LA ROSA BARRIOS, correo electrónico: <a href="mailto:Fulvyta@hotmail.com">Fulvyta@hotmail.com</a>, celular: 3145467164, para que se notifique el mandamiento de pago, y represente en debida forma al demandado señor JAIME DANIEL VILLANUEVA LUNA en el presente proceso ejecutivo.

De otra parte, se fijará como gastos para la labor que debe realizar la suma de \$300.000 pesos; suma de dinero que no constituye honorario pues estos no proceden.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

## RESUELVE

- 1.- Desígnese como curador ad litem, a la Dra. FULVIA ELISA DE LA ROSA BARRIOS, correo electrónico: <a href="mailto:Fulvyta@hotmail.com">Fulvyta@hotmail.com</a>, celular: 3145467164, para que se notifique del mandamiento de pago, y represente en debida forma al señor JAIME DANIEL VILLANUEVA LUNA en el presente proceso ejecutivo. Líbrese el oficio respectivo.
- 2.- Asignar la suma de \$300.000 como gastos para la labor que debe adelantar el curador Ad Litem.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico PBX: 3885005 Ext. 1065, celular: 300-6443729. Correo: cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia

RADICADO : 2020-401 PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO CORPBANCA HELM BANK DEMANDADO : JAIME DANIEL VILLANUEVA LUNA

PROVIDENCIA: AUTO - 09/09/2021 - DESIGNA CURADOR AD-LITEM

3.- Comuníquesele y notifíquese para comparecer al Despacho, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del C.G.P.; es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL Jueza

# **Firmado Por:**

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c5fca7d2d87ef2203940a728acdbc507699b0fd0d63a58171cefd6266789ac21

Documento generado en 09/09/2021 09:46:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica